



# Resolución Ministerial N° 0126-2007-ED

Lima, 22 MAR. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTICUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 365 044 300,00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Memorando N° 198-2007-ME/SG/OGA-UAF la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2006, en la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, para ser incorporados como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional 2007, hasta por un monto total de S/. 2 330 314, 00;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 175-2007-ME/SG/OGA la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2006, en la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, de las Unidades Ejecutoras 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria y 029: Programa Huascarán; y la fuente de financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora 029: Programa Huascarán, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2007, hasta por un monto total de S/. 2 090 621, 00;

Que, mediante Informes N°s 096 y 104-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a los citados procesos de incorporación en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente, hasta por los citados montos, en las fuentes de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados y 13: Donaciones y Transferencias;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y su incorporación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 28927, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES





(S/. 4 420 935,00); en las fuentes de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados y 13: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle de los Anexos N° 01, 02 y 03 adjuntos.



**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación